



Ponencia aportes Ley Estatutaria Educación como Derecho.

diego Francisco Baron <diegofbaron.economista@gmail.com>

4 de octubre de 2023, 09:24

Para: debatescomisionprimera@camara.gov.co, diego Francisco Baron <diegofbaron.economista@gmail.com>

Cordial saludo.

La educación como Derecho.

Ideas principales: (el día de la audiencia se entregará el texto completo)

En el proyecto de ley estatutaria en el artículo 17 se definió: "...El estado financiará, ofrecerá y garantizará en forma progresiva el derecho fundamental a la educación superior de acuerdo con la regulación para la prestación del servicio en este nivel."

En este artículo 17 se sintetiza la contradicción del asunto a tratar; el meollo de debate:

- 1) La educación como derecho solo se garantiza en Instituciones de Educación Públicas (Oficiales o Estatales)
- 2) Por lo tanto, la educación Superior en las IE Superior Públicas ("nivel") no es un servicio.
- 3) La educación privada no garantiza la Educación como derecho. Es una falacia asignar la categoría de educación como derecho a la educación privada.
- 4) La categoría de "Derecho" es diferentes a la categoría "servicio público"

En este contexto se plantea que se modifique la estructura del texto de la ley y se diferencie con claridad entre "derecho" y "servicio público", lo cual no implica que el Estado no pueda vigilar e inspeccionar el sistema privado de educación. Ese último argumento es una falacia en el actual debate.

Por tanto, se solicita modificar el art 17 para que los recursos del Estado se dirijan exclusivamente a las Instituciones de Educación públicas que son las que garantizan realmente la educación como derecho.

Y este tema se relaciona directamente con la política de gratuidad definida en el texto de reforma ley 30 de 1992, que dice:

"Política de ayudas, subsidios y créditos condonables. Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las Instituciones de Educación Superior, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación establecerán una política general de ayudas, subsidios y créditos condonables. Su ejecución le corresponde al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos educativos departamentales y municipales que para tales fines se creen. Lo anterior deberá garantizar el Derecho Fundamental a la Educación." (Página 23, versión reforma ley 30 de 1992. 1 septiembre de 2023)

Realmente se está legislando sobre la lógica del modelo neoliberal de asegurar todos los instrumentos del Estado para garantizar el funcionamiento del mercado, del negocio privado de la educación. Es pertinente pasar de la Política de gratuidad con focalización (políticas de inclusión que realmente son excluyentes) a la Política de la Educación como Derecho, en donde el Estado garantice la educación como derecho a todo ciudadano que sea admitido en una IE pública. Gran diferencia!

¿A cuánto ascienden los recursos presupuestales e institucionales que el Estado de Colombia en sus diferentes niveles ha girado a las instituciones de educación privadas en todos sus niveles en 32 años de vigencia de la C.P.C. y sus leyes reglamentarias en materia de educación? De anotar que, en la ley 30 de 1992 no aparece la categoría de "derecho"; solo la lógica del servicio.

¿Que implicaciones legales, jurídicas, presupuestales y financieras implica otorgarle la falaz categoría de educación como derecho a la educación privada?...

El gobierno Petro sigue enfocado en la Política de Gratuidad con focalización. ¿Piensa el gobierno del cambio realmente adoptar una Política de Educación como Derecho?

Propuesta:

Incluir un artículo que permita que las IE Privadas en todos los niveles se transformen en IE Públicas para garantizar realmente la Educación como Derecho!

Un saludo desde Tunja, Boyacá.

4/10/23, 9:29

Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - Ponencia aportes Ley Estatutaria Educación como Derecho.

¡VAMOS A DEBATIR Y CONCERTAR PARA LOGRAR LA MEJOR LEY ESTATUTARIA DE EDUCACIÓN COMO DERECHO PARA COLOMBIA, Y QUE SEA UN EJEMPLO PARA AMÉRICA LATINA Y EL MUNDO.

Atentamente;

Diego Francisco Barón.

Economista Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC.

Investigador independiente.

T.P. 41001

C.C. 7179608